



Radicado:05266 31 10 002 2015-00300

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver los múltiples memoriales allegados por los profesionales del derecho que representan a los intervinientes en el presente proceso, en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y para los fines legales pertinentes, se agrega al expediente el registro civil de defunción de BLANCA CECILIA FERNÁNDEZ ALVAREZ, allegado a través de memorial presentado en la cuenta de correo oficial el 24 de febrero de 2021; en el que, además, se informa los nombres y las direcciones de los herederos de la citada dama. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibidem, en armonía con el art. 291, se ORDENA NOTIFICARLES del asunto aquí adelantado, advirtiéndoles que al momento de comparecer a este proceso allegaran los documentos con los que acrediten el vínculo que les une con la causante.

Con relación a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual pide que se proceda a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, en el término que dispone el inciso 2º, numeral 3º de la norma citada, se advierte que la misma no es procedente por cuanto el Despacho no cuenta con disponibilidad en la agenda dentro de los siguientes 10 días, pues como es sabido, el cúmulo de procesos que tiene a cargo el despacho no lo permite, sumado a ello, en muchos de los procesos en los que se habían fijado fecha para audiencia en el año 2019, no pudieron realizarse debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que a esos asuntos se les está dando prelación en su agendamiento.

Siendo así las cosas se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, advirtiendo a los interesados que para esa fecha deben estar debidamente vinculados al proceso los herederos de la señora BLANCA CECILIA FERNÁNDEZ, ya que cuentan con el tiempo suficiente para realizar las gestiones pertinentes.

Por último, se les recuerda a los profesionales del derecho el deber consagrado en el numeral 6º del artículo 78 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°034
Fijado hoy 5 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría